

SPM 1702-18

Manizales, Mayo 08 de 2018

Señor

LUIS FELIPE VALDEZ LEON

Carrera 25 No. 20-58 La Hermosa

Cel: 365 6555

Santa Rosa de Cabal

Referencia: Respuesta Solicitud

Radicado: GED 16939-18 del 08 de Mayo de 2018

Cordial Saludo;

En atención al asunto de la referencia en el cual solicita "(...) **1. El Concepto de norma para esta ficha catastral 2. Los términos de referencia para el estudio de amenaza y/o riesgo (...)**", nos permitimos manifestarle:

- De conformidad con lo estipulado en el Decreto Nacional 1203 del 12 de julio de 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", Artículo 12 el que establece:

"Artículo 12. Modifíquese el numeral 10 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

***Artículo 2.2.6.1.3.1 Otras actuaciones.** Se entiende por otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, aquellas vinculadas con el desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos, que se pueden ejecutar independientemente o con ocasión de la expedición de una licencia dentro de las cuales se pueden enunciar las siguientes:*

(...)

***2. Concepto de norma urbanística.** Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano, la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre las normas urbanísticas y demás vigentes aplicables a un predio que va a ser construido o intervenido. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.*

(...)" -Rft-


Por lo anteriormente expresado, los conceptos de norma urbanística con la descripción de las normas aplicables a un predio según el Plan de Ordenamiento Territorial y de los instrumentos que lo desarrollen o complementen, son competencia de los Curadores Urbanos en aquellos municipios que cuentan con la figura y no de la Secretaría de Planeación Municipal.

- Conforme al PROCEDIMIENTO ESTUDIOS DETALLADOS POT ÁREAS DE AMENAZA MEDIA Y ALTA | RIESGO ALTO estipulado por la Secretaría de Planeación y la Unidad de Gestión del Riesgo - UGR- para dar aplicabilidad a la Figura de Suelo de Desarrollo Condicionado, **para solicitar términos de referencia para la elaboración de los estudios detallados de los suelos de desarrollo condicionado, es necesario:**
 - Realizar un oficio de solicitud por parte del gestor y/o promotor y/o urbanizador, dirigido a la Secretaría de Planeación, indicando la dirección, número de ficha catastral del predio, y una breve descripción del tipo de proyecto que se pretende adelantar. Se radica en Correspondencia de la Alcaldía.
 - Adjuntar al oficio de solicitud, el Concepto de norma urbanística expedido por el Curador Urbano, en el que se indique con claridad sobre las condiciones de uso del suelo y de normatividad urbanística que aplican de manera integral al predio en consulta (y no solo desde la temática de amenaza y/o riesgo) según el POT vigente, con el fin de determinar la viabilidad del trámite.

Para dar trámite a la solicitud de términos de referencia sobre estudios detallados de amenaza y/o riesgo en el predio en consulta, es necesario que adjunte en la respectiva solicitud, el Concepto de Norma Urbanística expedido por el Curador Urbano conforme al POT vigente, Acuerdo Municipal N° 0958 del 02 de Agosto de 2017 así mismo una breve descripción de la intervención que se pretende desarrollar.

Una vez se adjunte lo anterior, se dará trámite a la misma de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto.

Atentamente,


MARIA DEL PILAR PEREZ RESTREPO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Planeación Municipal


DEYBER TIBERIO VALLEJO GONZALEZ
Profesional Universitario
Secretaria de Planeación Municipal